



Resolución Directoral N° 236 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 02 OCT. 2019

VISTOS: El Informe N° 6687-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha fecha 06 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 139-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y CONSORCIO ANCASH 1 (conformada por: 1. CONSTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFIA SAS CONCITOP SAS, 2. GRUPO H Y S S.R.L, 3. GRUPO INFINITY S.A.C, 4. PACHECO LAURA JAIME, y, 5. CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C.), derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 046-2018-MINAGRI-PSI, Segunda Convocatoria - "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huamanà, Distrito de Yautàn, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", por el importe total en la ejecución de obra de S/ 3'328,135.60 Soles, con un plazo de ejecución de 70 días calendarios;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, normativa aplicable al precitado contrato, sobre la Recepción de la Obra y plazos "...1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité..."

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra "...es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los



planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos...”;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 169 del Cuaderno de Obra lo siguiente “Habiendo culminado la obra se solicita la autorización de la supervisión para la elaboración de la valorización y aprobación del metrado final.”;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2019, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor anota en el Asiento N° 170: “Esta supervisión de obra ha verificado las metas del proyecto ejecutándose al 100% siendo la presente la fecha de término de la ejecución de la obra y el cumplimiento de plazo de 70 días efectivos”;

Que, mediante Carta N° 48-2019/CONS.FRHH/JS recibido por la Entidad con fecha 24 de setiembre de 2019 a través de la Carta N° 69-2019/C.F.HUAMANA/RL-FRHJ, la Supervisión de Obra indico: “la supervisión de obra pone en evidencia la culminación al 100% de los trabajos ejecutados en concordancia con los planos y especificaciones técnicas del proyecto”, para lo cual, acompañó copia simple del Cuaderno de Obra;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Memorando N° 6687-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 30 de setiembre de 2019, sustento su pedido de conformación de comité de recepción bajo los alcances del Informe N° 1613-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP, emitido por la administradora del Contrato, la Ingeniera Civil JUANA ELIZABETH LUGO SILVA, quien concluyó que “se encuentra culminada la ejecución de la obra mencionada”, asimismo, solicitó que se prosiga con la designación del Comité de Recepción de la misma, proponiendo la siguiente conformación: I) Presidente: Héctor Francisco Vasquez Villalobos (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Casma), ii) Primer miembro: Ing. David Rubén Charca Huancco (Especialista en Supervisión de Obras), y iii) Ing. Hayley Tania Peña Chauca (Jefe de la Supervisión de la obra);

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Supervisión, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

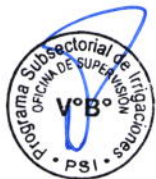
Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Huamanà, Distrito de Yautàn, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Héctor Francisco Vasquez Villalobos
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Casma





Resolución Directoral N° 236 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

- Primer Miembro : Ing. David Rubén Charca Huancoco
Especialista en Supervisor de Obras

- Asesor Técnico : Ing. Hayley Tania Peña Chauca
Jefe de la Supervisión de la obra

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo Primero de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista (CONSORCIO ANCASH 1), al supervisor (CONSORCIO FERUHUJA), a la Oficina de Supervisión, y, la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 139-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.



Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO